

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 13:30 horas del día 13 de septiembre de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Jalón Sotés, los Concejales: D^a Julia Rodríguez Osés y D. Ricardo Tomás Lafuente Daroca, asistidos del Secretario de la Corporación D. Marcos Alonso Pascual, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 2 de agosto de 2024, distribuida con la Convocatoria, es acordada por unanimidad de los presentes.

2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

RESOLUCIÓN DE 20 DE AGOSTO DE 2024:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ELENA RODRÍGUEZ ULECIA	07/2024	504,17
COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA RIOJA	24/0033-ET	722,04
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	26000-2024-07-1512-N	2.041,20
ASER GETIÓN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.L.	204	416,34
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	192024	635,25
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	24500724BR	1.114,80
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	24380724RA	8.231,84
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA, S.L.	A2024257	1.076,90
ALTERNATIVA-4, S.L.	2024-751	2.570,00
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A7DN0104881	137,44
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA7DN0104880	279,20
FUNERARIA TANATORIO SAN JOSÉ, S.L.	44567	200,00
AUTOCARES MIRAMAR, S.L.	666/24	880,00
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	24060724ABI	4.719,48
EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A.U.	404015785	433,49
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010010539	215,22
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010169389	504,91
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010169406	118,62
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010169405	131,07
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010169388	22,94
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010169392	363,59
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010169387	15,88
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010383656	339,25
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010169391	613,60
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010169390	9,99
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240725010344071	14,60
BODEGA HERMEDAÑA, S.COOP.	C 00000037	90,00

JORGE J. VALIÑO	F2400376	339,93
FABIOLA PÉREZ ÁLVAREZ	00160A000653	176,06
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1676	416,85
LIMPIEZAS SERECO, S.L.	806	2.345,80
BRAVO PROGRAMACIONES ARTISTICAS, S.L.	83	1.391,50
RIOJA MEDIOS C.M. PUB. S.A.U.	FNLC060240001712	1.815,00
INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A.	01630	52,27
ARSYS INTERNET, S.L.U.	308187	608,39
NATURGY IBERIA, S.A.	FE24321476547243	851,50
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	5895	367,82
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21240730010146107	17,11
CASADO&SIERRA, S.L.U.	0120240258	50,23
POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	102	17.545,00
PIROTECNIA OSCENSE, S.A.	24F0101	835,00
IVAN JIMENEZ MARTINEZ	240177	946,22
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240805010016419	429,33
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240805010016433	687,62
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240805010062590	756,71
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240805010016422	577,27
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240805010016427	2.303,88
I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	03240705010000435	182,72
DOMINGO ANDRES GARCIA	43	968,00
ALTERNATIVA 4 S.L.	2024-774	1.927,50
AUTOBUSES JIMÉNEZ, S.L.	918	1.045,00
RECEXNOR, SL	275	396,00
RECEXNOR, SL	342	462,00
ABDELKHALAK FETOUH	21	363,00
POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	53	5.445,00
SUMINISTROS ROYMO S.L.	408779	140,86
IMPORTE TOTAL...:		69.845,39

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Primero.- Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

3.1.- JOSE ALEJANDRO PASTOR RODRIGUEZ (145/2024) para: "Sustitución de 7 ventanas" en la Carretera de Lardero nº 20 de Entrena, previo pago de 220,92€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 7.890,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **255,92€.**

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni fachada, ampliando vuelos, etc... y ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc...
- Para la realización de estos trabajos, es necesario si corresponde, contar con el acuerdo de la Comunidad de Vecinos afectada, manteniendo la composición y estética exterior de los huecos.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..

3.2.- CDAD. PROP. AVDA. LA RIOJA 6 (147/2024) para: "Reparación del lienzo de fachada hasta las ventanas en planta primera, en zona de la cuesta y bar, así como hasta un metro de altura en la zona de la carretera" en Avenida La Rioja nº 6 de Entrena, previo pago de 95,98€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 3.427,87€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **130,98€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.3.- TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. (150/2024) para: "Instalación de cinco (5) nuevos postes de fibra de tipo 8FVA-250" en el Camino Era Alta/Camino Tornil de Entrena. No se efectúa liquidación tributaria alguna, dado que, en aplicación de la Ley 15/1987 la compañía Telefónica de España, S.A. satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico de periodicidad anual.

- Los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Todos los postes deben quedar fuera del dominio público, y tal como se observa en la documentación obrante en el expediente, la ubicación de los postes, queda en zonas de dominio privado, fuera del dominio público de caminos.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE LA VIÑA Nº 11 (95/2024).-

Vista la solicitud presentada por Azahara Tello Sánchez, en nombre y representación de Aitor Montero Rojo para proyecto de vivienda unifamiliar prefabricada "Casa Alicia" en Calle La Viña Nº 11 de Entrena.

Visto que con la solicitud de licencia de obras se presento proyecto de ejecución de Azahara Tello Sánchez Arquitecto (Col. 544 COAJAEN).

Considerando:

1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo clasificado como Urbano Residencial, con calificación R4.

2.-) Las obras para las que se solicita, consistirán en: Ejecución de una vivienda unifamiliar aislada.

3.-) Se califican como obras MAYORES.

4.-) Asciende el presupuesto de ejecución material, a efectos de liquidación provisional de obras, a la cantidad de 62.674,00€.

Visto el informe emitido por Secretaria a fecha 14 de mayo de 2024.

Visto el informe previo de habitabilidad favorable emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo a fecha 3 de septiembre de 2024.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento a fecha 10 de septiembre de 2024.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor de Aitor Montero Rojo, para la "Construcción de vivienda unifamiliar" en la Calle La Viña nº 11 de Entrena, previo abono de 1.754,87€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 62.674,00€) + 300,00 € en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IX), lo que hace un total de **2.054,87€**. Todo ello de acuerdo con la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- No se plantea en la distribución general de la vivienda, la existencia de cubiertas planas o terrazas en planta primera, resolviéndose las cubiertas mediante faldones inclinados.
- El Plan General Municipal, fija la altura libre en las estancias de planta baja y alzadas de 2,50 mts, extremo este queda convenientemente justificado a través de las secciones que acompañan el proyecto.
- El proyecto cumple con comodidad la limitación de altura máxima permitida y edificabilidad de la parcela, con una altura de proyecto de 3,30 mts siendo la máxima permitida de 07,00mts, y una edificabilidad consumida de 81,00 m2t muy por debajo de la máxima permitida.
- La disposición de la edificación en la parcela, cumple sobradamente con las distancias mínimas de retranqueos y separaciones a linderos, siendo en cualquier caso, superior a los 03,00 mts establecidos.
- La red de evacuación del edificio será separativa y con arquetas sifónicas registrables.
- La red de abastecimiento será con llave de corte exterior.
- Inicialmente el proyecto resolvía la cubierta mediante la colocación de un panel tipo sándwich con acabado superior imitación teja, si bien esto no resulta compatible con el vigente PGM, en lo relativo a las condiciones de cubiertas y estéticas, por lo que se ha procedido a su subsanación, quedando convenientemente recogido en el proyecto, (plano de sección constructiva), que la cubierta se termina superiormente, mediante una teja cerámica de perfil árabe en tonos rojizos, colocada sobre rastreles.
- Igualmente ocurría con las pendientes mínimas de las cubiertas del edificio, habiéndose establecido en el proyecto una pendiente del 16% y 6%, por lo que se ha corregido dicha pendiente para establecerla dentro del rango de las permitidas por el Plan General Municipal, el cual establece para el ámbito de actuación pendientes de la cubierta general que deberán comprenderse entre el 32% y el 100%, reservándose la cubierta de una pérgola en un 5% de pendiente.
- Las carpinterías se diseñan en sistema monoblock de PVC en color blanco, siendo este material de acabado exterior viable con las condiciones estéticas fijadas por el Plan General Municipal.
- Los materiales considerados en fachada, se ajustan a las limitaciones y exigencias recogidas por las condiciones estéticas fijadas por el Plan General Municipal.

- Deberán incluirse en la ejecución de la obra los contadores de agua que marque el Ayto.
- Una vez concedida la licencia deberá presentar Aval Bancario como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.
- Así mismo para conceder licencia de obras, se deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la Ejecución Material de las Obras.
- Deberá presentar antes del comienzo de la obra actas de aprobación al Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Deberá solicitar Acta de replanteo de la obra, antes del comienzo de la misma, con el correspondiente plano de emplazamiento de la edificación debidamente acotado.
- Para la concesión de primera ocupación deberá estar recibida la urbanización por parte de este Ayuntamiento y presentar certificado final de la dirección de obra, planos finales y presupuesto final de la misma, así como impreso de alta en el catastro, (900-D)
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, con estricto cumplimiento del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc...
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Se deberá presentar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por valor de 6.000,00€ como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

5.- PROPUESTAS DE ORDENES DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN.-

5.1.- CALLE BARRIO EL CONJURO Nº 78 (154/2024)

Visto el informe redactado por el Técnico Municipal con fecha a 3 de septiembre de 2024 en referencia al inmueble sito en la Calle Barrio El Conjuro nº 78 y con referencia catastral 8633102WM3983S0001GQ, que sucintamente concluye que *“Durante la vista de inspección girada al entorno de la edificación, se puede*

comprobar, que el vial superior al que recae la propiedad, se encuentra hueco, y sin soporte de tierra alguno.

Se puede afirmar, que dicha falta de soporte se debe a la subsidencia del calado del que dispone la propiedad, habiendo arrastrado al interior del calado durante su colapso, todo el material que ahora falta bajo el vial y que le servía de soporte.

El colapso del vial, se ajusta a la tipología de las subsidencias debidas a la existencia y hundimiento de un calado bajo ellas, generalmente coincidentes estos calados, con la propiedad existente a menor cota.

En el momento de la visita, el vial aún no ha colapsado, si bien no tardará en hacerlo sino se realizan obras de consolidación, ya que no dispone de soporte."

Visto el informe de Secretaría con fecha 4 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Puesta en conocimiento del Ayuntamiento la necesidad de efectuar obras de reparación y conservación del edificio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan la siguiente propuesta de orden de ejecución:

Primero.- Que se ordene la ejecución de las siguientes obras:

1) Apuntalamiento de las viviendas colindantes que hayan visto o puedan verse afectadas por el hundimiento o por la ejecución de las obras, si fuese necesario.

2) Desescombro, limpieza y preparación de socavón para proceder a su relleno y compactación.

3) Ejecución del relleno y compactado de la subsidencia y calado mediante aporte de material granular y hormigonado con hormigón pobre.

4) Reconstrucción del tramo de vial afectado por el hundimiento.

Segundo.- El coste aproximado de la ejecución de las obras necesarias para restablecer las condiciones de seguridad y ornato público del alero, asciende aproximadamente a 15.000,00 €. Se estima un plazo de 30 días para la correcta ejecución de los trabajos antes mencionados. Dichas obras deben ser costeadas por el/los titulares de la edificación.

Tercero.- Otorgar trámite de audiencia por término de quince días a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente y alegar lo que se estime oportuno. Una vez transcurrido dicho plazo y a la vista de las manifestaciones efectuadas, en su caso, por la Junta de Gobierno Local se resolverá el expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, junto con copia del informe técnico, al propietario.

5.2.- CALLE TRAS LA IGLESIA Nº 7 (158/2024)

Visto el informe redactado por el Técnico Municipal con fecha a 5 de septiembre de 2024 en referencia al inmueble sito en la Calle Tras La Iglesia nº 7 y con referencia catastral 8733115WM3983S0001TQ, que sucintamente concluye que *"Se ha podido observar el deficiente estado de conservación de gran parte del alero de la edificación coincidente con el frente de fachada en la calle Barrio el Conjuero.*

Esta deficiente conservación de la edificación, ha provocado que se produzcan desperfectos, roturas y desprendimientos de los materiales de revestimiento del alero e incluso del propio alero, tal y como se recoge en la documentación fotográfica que acompaña a la presente Orden de Ejecución."

Visto el informe de Secretaría con fecha 5 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Puesta en conocimiento del Ayuntamiento la necesidad de efectuar obras de reparación y conservación del edificio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan la siguiente propuesta de orden de ejecución:

Primero.- Que se ordene la ejecución de las siguientes obras:

1) Acordonado de la zona de influencia si fuese necesario para realizar en condiciones de seguridad los trabajos.

2) Demolición de los revestimientos del vuelo, dejando al descubierto los elementos resistentes y/o fundamentales del vuelo, permitiendo la valoración de su funcionalidad.

3) Demolición y reconstrucción de los elementos fundamentales afectados y que no reúnan las condiciones técnicas y/o portantes suficiente para cumplir con su función, estabilidad y seguridad estructural.

4) Enfoscado y pintado de terminación del vuelo una vez reparado.

5) Solucionar la evacuación de agua del balcón para evitar el deterioro de la estructura.

6) Gestionar correctamente, los escombros y residuos que se generen, debiendo ser realizado por un gestor autorizado

Segundo.- El coste aproximado de la ejecución de las obras necesarias para restablecer las condiciones de seguridad y ornato público del alero, asciende aproximadamente a 4.500,00 €. Se estima un plazo de 15 días para la correcta ejecución de los trabajos antes mencionados. Dichas obras deben ser costeadas por el/los titulares de la edificación.

Tercero.- Otorgar trámite de audiencia por término de quince días a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente y alegar lo que se estime oportuno. Una vez transcurrido dicho plazo y a la vista de las manifestaciones efectuadas, en su caso, por la Junta de Gobierno Local se resolverá el expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, junto con copia del informe técnico, al propietario.

5.3.- PLAZA SAN MARTIN Nº 4 (162/2024)

Visto el informe redactado por el Técnico Municipal con fecha a 12 de septiembre de 2024 en referencia al inmueble sito en la Plaza San Martin nº 4 y con referencia catastral 8632916WM3983S0001EQ, que sucintamente concluye que *"Se ha podido observar el deficiente estado de conservación de gran parte del vuelo de la edificación coincidente con el balcón de planta primera en el frente recayente a la Plaza San Martín del municipio. Se tiene constancia de que unos días atrás, se ha desprendido parte de vuelo del balcón, cayendo sobre el vial público sin que haya que lamentar daños personales"*

Visto el informe de Secretaría con fecha 1 de marzo de 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Puesta en conocimiento del Ayuntamiento la necesidad de efectuar obras de reparación y conservación del edificio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan la siguiente propuesta de orden de ejecución:

Primero.- Que se ordene la ejecución de las siguientes obras:

1) Acordonado de la zona de influencia si fuese necesario para realizar en condiciones de seguridad los trabajos.

2) Demolición de los revestimientos del vuelo, dejando al descubierto los elementos resistentes y/o fundamentales del vuelo, permitiendo la valoración de su funcionalidad.

3) Demolición y reconstrucción de los elementos fundamentales afectados y que no reúnan las condiciones técnicas y/o portantes suficiente para cumplir con su función, estabilidad y seguridad estructural.

4) Enfoscado y pintado de terminación del vuelo una vez reparado.

5) Solucionar la evacuación de agua del balcón para evitar el deterioro de la estructura.

6) Gestionar correctamente, los escombros y residuos que se generen, debiendo ser realizado por un gestor autorizado

Segundo.- El coste aproximado de la ejecución de las obras necesarias para restablecer las condiciones de seguridad y ornato público del alero, asciende aproximadamente a 4.500,00 €. Se estima un plazo de 15 días para la correcta ejecución de los trabajos antes mencionados. Dichas obras deben ser costeadas por el/los titulares de la edificación.

Tercero.- Otorgar trámite de audiencia por término de quince días a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente y alegar lo que se estime oportuno. Una vez transcurrido dicho plazo y a la vista de las manifestaciones efectuadas, en su caso, por la Junta de Gobierno Local se resolverá el expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, junto con copia del informe técnico, al propietario.

6.- ACUERDO SI PROCEDE, DE CONCLUSIÓN DE LA FASE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL (140/2020).-

El expediente que se tramita a instancia de D^a Pilar Sufrategui Ubis (NIF nº **4865***) para determinar la posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por los daños sufridos en un muro de contención ubicado en los solares 69, 70 y 71 de la C/ Barrio de Bodegas de la localidad de Entrena, colindante con vial público, y teniendo en cuenta:

1. El Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 que admitió a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a Pilar Sufrategui Ubis mediante escrito presentado el 07/04/2022 (RE 381/2022), disponiendo la iniciación del expediente para determinar si existe o no de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
2. La solicitud de reclamación ahora formulada reitera las alegaciones planteadas en el anterior escrito de fecha 31/07/2020 (2020-E-RC-659), sosteniendo que los daños sufridos en el elemento constructivo -muro de contención- son producidos como consecuencia de los empujes del terreno perteneciente al vial público colindante con el muro ubicado en la propiedad de la reclamante.

De estos escritos y de los antecedentes reseñados en ellos se han de reseñar lo siguientes datos invocados por la reclamante.

- El muro afectado se encuentra ejecutado en las parcelas números 69, 70 y 71, propiedad de la reclamante; tiene una dimensión aproximada de 10 m de longitud y 5 de altura; y cumple la función de contención del terreno colindante a las señaladas parcelas al encontrarse estas en un plano inferior.

Este terreno colindante con el muro se corresponde con un vial público (C/ Barrio Bodegas).

- La reclamante cita como causa de los empujes del terreno a la entrada de agua y humedades a través de pavimento que corresponde a la vía pública C/ Barrio de las Bodegas a la altura de los números 164, 165, 76 y 75, lo que a su juicio hace que “el suelo pese más y empuje al muro, favoreciendo el deslizamiento de las capas de suelo y por consiguiente un fallo del asentamiento de los edificios colindantes y del muro de mi propiedad”, según hizo constar en el escrito presentado el 31/07/2020, sobre situación del muro. En el escrito de reclamación cifra el coste de reconstrucción del muro en 12.000€; adjuntando fotografías, y planos de la reconstrucción planteada, así como documentación relativa a instancias anteriores sobre los antecedentes u origen de la construcción del muro (el escrito de 31/07/2020 se encuentra incorporado al expediente como documento Nº 1).
3. A parte de la documentación que adjunta al escrito de reclamación, no ha sido formulada la necesidad de ningún otro medio de prueba.
 4. El informe del Arquitecto Municipal, emitido en fecha 3 de septiembre de 2024, relativo a los hechos que concurren en la reclamación presentada, la constatación del daño denunciado, y, en su caso, la posible existencia de la relación del daño denunciado con la causa alegada en la reclamación, así como de la valoración del daño en su caso, que se encuentra incorporado al expediente.
 5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la referida Ley 39/2015, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Dar por concluida la fase de instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial y de conformidad con lo establecido por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, queda de manifiesto el expediente a los efectos de que todos los interesados puedan examinarlo en las dependencias de este Ayuntamiento (previa cita telefónica en el número 941446077), en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

Para el acceso al citado expediente y, en su caso, obtener copias, los interesados en el mismo deberán acreditarse previamente por medio del correspondiente documento nacional de identidad, teniéndose además en cuenta las limitaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales.

Segundo.- Transcurrido el plazo señalado para evacuar este trámite de audiencia, se dictará por el órgano competente la propuesta de resolución que corresponda a la vista de las alegaciones, informes y documentos que, en su caso, sean presentados.

7.- ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LAUREL Nº 3 (156/2024).-

Vista la solicitud presentada por Silvia Simón Pérez de Albéniz para la alta del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en Calle Laurel nº 3 de Entrena.

Considerando:

- Las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal Nº 9.
- Que la concesión del suministro de agua potable y saneamiento, se trata de un suelo Urbano de carácter Residencial R4 según el Plan General Municipal de Entrena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la alta en el padrón municipal de agua del abonado en el inmueble sito en calle Laurel nº 3, de Entrena, con fecha de efectos en el padrón cobratorio correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **190,00 €**.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la supervisión de las labores de la instalación del contador.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

8.- PRORROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-**8.1.- SOLICITUD ROSARIO OSÉS RODRÍGUEZ NICHOS Nº 142 (153/2024)**

Vista la solicitud de D^a Rosario Osés Rodríguez, para la prórroga de concesión del Nicho nº 142 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 142, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **200,00 €**.

8.2.- SOLICITUD PILAR CABEZÓN OLIVÁN NICHOS Nº 90 (155/2024)

Vista la solicitud de D. Pilar Cabezón Oliván, para la prórroga de concesión del Nicho nº 90 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 90, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **400,00€**.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:05 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

FDO.: José Jalón Sotés

EL SECRETARIO

FDO.: Marcos Alonso Pascual